

Sentencia N° 790 del 6 de junio de 2012.

La Defensoría del Pueblo interpuso ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia una demanda de protección de derechos e intereses colectivos, así como una solicitud de medidas cautelares en favor de aquellas personas a las que, por motivos reconstructivos o estéticos, les había sido implantada en su cuerpo una prótesis mamaria de la marca "PIP", producto fabricado por la sociedad mercantil francesa "Poly Implant Prothese", e importado y distribuido a este país desde junio de 2007 por la empresa venezolana "Galaxia Médica", con fundamento en numerosas denuncias que fueron presentadas por las usuarias,¹ quienes alegaron que dichas prótesis mamarias generaban innumerables consecuencias para su salud física y mental. Posteriormente, diversas investigaciones hechas por la Agencia de Francia de Seguridad Sanitaria de Productos de la Salud en 2010, demostraron que el fabricante no empleó el material quirúrgico autorizado, incumpliendo así con los actuales estándares de calidad de dichos implantes.

Ante posibles riesgos o afectaciones a la salud y a la vida de aquellas personas que portan estas prótesis mamarias, y con la finalidad de salvaguardar y garantizar el derecho a la salud y a la vida de quienes resultaron afectados, la Sala Constitucional acordó, en tanto se dictara una sentencia definitiva, una serie de medidas cautelares: 1) declaró que la problemática era un tema de salud pública; 2) prohibió la colocación de implantes mamarios de esta marca y otras no autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud; 3) ordenó el retiro y remplazo de estos implantes; 4) ordenó que los médicos que realizaran este tipo de intervención quirúrgica suministraran información al paciente sobre la marca de los implantes mamarios colocados; 6) ordenó a la Asociación Venezolana de Clínicas y Hospitales practicarán gratuitamente los exámenes de diagnóstico necesarios a los pacientes que se operaron y portaban implantes mamarios.

